



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CULPA
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO HOLGUIN MARIN, MARÍA OLIVA MARTÍNEZ ORTEGA, VALENTINA HOLGUIN MARTÍNEZ
DEMANDADA:	ROR INGENIERIA Y COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P.
LLAMADA EN GARANTIA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
RADICADO:	050013105002 20190060800
ASUNTO:	ADMITE RESPUESTA LLAMADO EN GARANTÍA.

Antecedentes procesales:

El 17 de septiembre de 2019 se presentó la demanda (anexo 001).

El 5 de noviembre de 2019 se admitió la demanda (anexo 001, pág. 162).

El 14 de febrero de 2022 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación a la demandada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

El 10 de marzo de 2023, se conminó a la parte actora para que procediera a realizar las notificaciones de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022. (anexo 006).

El 28 de marzo de 2023, la parte demandante aportó constancia de notificación a COLOMBIA MOVIL S.A E.S. P, sin embargo, al correo que se envió no es el que tiene habilitado la sociedad para recibir notificaciones judiciales. (anexo 009).

El 28 de marzo de 2023, se aportó la constancia de notificación a R.O.R INGENIERIA S.A.S, sin embargo, el mismo no cuenta con el acuse de recibido. (anexo 010).

El 28 de marzo de 2023, aportó las certificaciones de los correos, sin embargo, de las mismas solo se evidencia los archivos adjuntos que se enviaron, no es posible visualizar la trazabilidad del mensaje, además que el enviado a COLOMBIA MOVIL, no es el que tiene habilitado para recibir notificaciones judiciales. (anexo 012).

El 1° de junio de 2023, se admitió la contestación de la demanda R.O.R INGENIERIA S.A.S, se admitió el llamado en garantía a SEGUROS

GENERALES SURAMERICANA y se requirió a la parte demandante para procediera a notificar en debida forma a COLOMBIA MOVIL. (anexo 016).

El 20 de junio de 2023, contesto a la demanda y al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, sin embargo, no se allegaron las constancias de notificación por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente, se procederá con la admisión tanto de la contestación de la demanda como del llamamiento y se le reconocerá personería al abogado Juan Sebastián Aramburo en calidad de apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: TENER, notificado por conducta concluyente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: ADMITIR, la respuesta a la demanda y al llamado en garantía.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado Juan Sebastián Aramburo con TP.104.713, para representar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3948ac1abe077cd1347e8dfa7a72e41ecf3656e08d00ec3c607c541725ed8e**
Documento generado en 21/06/2023 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>